

RESOLUCIÓN No. 080
Agosto 06 de 2026

Por medio de la cual se convoca el Campeonato **Nacional Interligas** de hockey patín de la temporada 2026, en las categorías abierta damas, abierta varones y sub-19 varones, que se realizará en la ciudad de Bogotá, del 17 al 20 de septiembre de 2026.

El presidente de la federación colombiana de patinaje en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y:

CONSIDERANDO:

Que el Campeonato Nacional Interligas de hockey patín, para las categorías: abierta damas, abierta varones y sub-19 varones está incluido en el Calendario Único Nacional.

Que se encuentra vigente el reglamento general de competencias que regula los aspectos administrativos y técnicos que deben imperar en los eventos del Calendario Único Nacional.

Que es deber de la Federación convocar y reglamentar:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º CONVOCATORIA.

Convocar y reglamentar como en efecto se hace, al Campeonato Nacional Interligas de hockey patín de la temporada 2026, en las categorías abierta damas, abierta varones y sub-19 varones, que se realizará en la ciudad de Bogotá, del 17 al 20 de septiembre de 2026, en las canchas de hockey que disponga la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTÍCULO 2º PARTICIPACIÓN.

en el campeonato nacional interligas 2026, en las categorías abierta damas, abierta varones y sub-19 varones podrán participar las selecciones de las ligas y en su representación todos los deportistas afiliados a la Federación Colombiana de Patinaje, con carné vigente al 31 de diciembre de 2026 y que se inscriban oportunamente con el aval de sus respectivas Ligas.

Los Deportistas, Técnicos, Directivos y delegados deberán presentar el carné vigente de la F.C.P. a diciembre 31 de 2026 que los acredite como tal y la carta de acreditación avalada por la Liga correspondiente.

La presentación del carné de la EPS (certificación, medicina prepagada, seguro de accidentes, etc.) de todos los deportistas participantes de un evento de la Federación Colombiana de Patinaje es REQUISITO OBLIGATORIO por parte de los delegados, en la acreditación correspondiente, para permitir la participación de los deportistas en un evento nacional y garantizar la atención médica en caso de accidente.

ARTÍCULO 3° RAMAS Y CATEGORÍAS.

El campeonato nacional interligas 2026 se realizará en las siguientes categorías (ARTÍCULO 12. 1.3 Capítulo V Reglamento de Competiciones):

- **Abierta damas:** Deportistas con 14 años cumplidos al primer día del campeonato y mayores, se jugarán partidos de 2 tiempos cada uno de 22 minutos detenidos con descanso de 5 minutos.
- **Abierta varones:** Varones con 14 años cumplidos al primer día del campeonato y mayores, se jugarán partidos de 2 tiempos cada uno de 25 minutos detenidos con descanso de 5 minutos.
- **Sub-19 Varones:** Varones con 14 años cumplidos al primer día del campeonato y que no cumplan 19 años durante el año 2026, se jugarán partidos de 2 tiempos cada uno de 20 minutos detenidos con descanso de 5 minutos.

Parágrafo 1: El Campeonato Nacional Interligas 2026, podrá iniciar el día 17 de septiembre a las ocho de la mañana (8:00 am.) y deberá terminar el día 20 de septiembre antes de las cinco de la tarde (5:00 p.m.) con la ceremonia de Premiación y Clausura.

Parágrafo 2: Un deportista puede estar inscrito en dos equipos de su propia Liga durante el campeonato, siempre y cuando cumpla con las reglamentaciones de edad correspondiente a las categorías, y sin que sirva de argumento a su favor o de la Liga a la que pertenece, respecto a los partidos simultáneos que pueda tener durante el evento o los tiempos de recuperación entre partidos de cada categoría.

Parágrafo 3: Atendiendo a lo estipulado en el Reglamento General de Competencias, se necesitan mínimo tres equipos (Ligas) por categoría para hacer viable el campeonato en la respectiva categoría.

ARTÍCULO 4° INSCRIPCIONES.

Las inscripciones se recibirán ÚNICAMENTE en el formulario oficial y vigente de la Federación Colombiana de Patinaje para eventos De HOCKEY PATÍN, este deber ser diligenciado totalmente (Nombre, número con el que participará durante la parada, fecha de nacimiento, número del carné

de la Federación y nombre de la EPS) en computador y enviado vía e-mail por las ligas participantes (Formato Excel) al correo electrónico comisionacionalhockeysp@gmail.com. Solamente serán tenidas como oficiales las inscripciones que provengan de las respectivas Ligas de Patinaje.

Parágrafo 1: Las inscripciones ORDINARIAS se recibirán hasta el miércoles 02 de septiembre de 2026 y de manera EXTRAORDINARIA hasta el viernes 04 de septiembre de 2026. Los valores y sumas por concepto de inscripción son los estipulados en la Resolución 001 de enero 13 de 2026, así:

INSCRIPCIONES ORDINARIAS	INSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS
Miércoles 02 de septiembre 2026	Viernes 04 de septiembre 2026

INSCRIPCIÓN	CATEGORIA	DEPORTISTA
ORDINARIA	\$ 350.000	\$ 140.000
EXTRAORDINARIA	\$ 525.000	\$ 210.000

En cumplimiento a la resolución 007 de enero 14 de 2021 emitida por la Federación Colombiana de Patinaje el pago de inscripción de una liga que presente varias categorías en el certamen se hará por cada categoría.

Parágrafo 2: Por disposición expresa de la Federación Colombiana de Patinaje, NO SE ACEPTAN PAGOS EN EFECTIVO EN EL EVENTO, para ello se ha determinado mediante la Resolución número 01 de enero 2026, que todos los pagos relacionados con los eventos deportivos, por concepto de inscripción de patinadores e inscripción de clubes, se realizarán como quedó establecido en la Resolución 001 de 2026 que en forma textual consagra:

Se deben realizar las consignaciones a las cuentas correspondientes según el concepto:

CARNETIZACIÓN: Consignar el valor correspondiente, únicamente en DAVIVIENDA cuenta de ahorros número 009900152886 Referencia 860.077.223-7 a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE.

Queda claro que a DAVIVIENDA solo opera para PAGO de CARNETIZACIÓN, afiliación, duplicados, renovaciones y demás conceptos; estos pagos solo aplican para carnetización, Para carnetización solo se aceptan los soportes de transferencias hechas entre bancos DAVIVIENDA o el soporte de consignación emitido por el banco.

INSCRIPCIONES A EVENTOS: Consignar el valor correspondiente, **únicamente en AV VILLAS** cuenta corriente número 004017158 a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE.

Queda claro que a **AV VILLAS solo opera el PAGO de INSCRIPCIONES**, estos pagos solo aplican para inscripciones, solo se recibirán los soportes originales de transferencias hechas entre bancos AV VILLAS o el soporte de consignación emitido por el banco.

NOTA: no se admiten transferencias por Nequi o corresponsales bancarios o de otros bancos, ni para carnetización, ni para inscripciones.

Una vez realizado el pago en el Banco AV VILLAS, cada Club deberá remitir el soporte del pago al siguiente correo de la Federación Colombiana de Patinaje soportespagos@fedepatin.org.co donde se indique el nombre del club y la liga a la cual pertenece, adjuntando la relación detallada con nombre, apellidos y documento de identidad de los patinadores. El soporte original del pago deberá presentarse en la acreditación del evento, ante los comisionados o administrativos de la Federación.

Parágrafo 2: El DEPORTISTA que no se haya registrado en la PLATAFORMA VELOPRO, en el marco de la II VÁLIDA, deberá para quedar registrado y como deportista ACTIVO ingresar a la plataforma y registrarse adjuntando copia del recibo de pago de la renovación y aval de la Liga a la que pertenece, siguiendo los lineamientos que se determinan en el instructivo. De no realizar el proceso, no podrá participar.

Parágrafo 3: La planilla de inscripción ORDINARIA se cierra en la respectiva fecha reglamentada en la resolución correspondiente, cualquier deportista adicional que deba ser incluido y/o modificado de la planilla original de la inscripción, deberá pagar INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA adicional respecto de la planilla inscrita originalmente para poder participar del torneo, presentando el respectivo aval de la Liga de origen.

Parágrafo 4: Se darán por no recibida las planillas que no sean correctamente diligenciadas por los clubes, las cuales deben venir con las siguientes especificaciones:

- A. En letra MAYÚSCULA (ALTAS) - CALIBRI – 11.
- B. Correo electrónico de soporte del Club en la casilla "DIRECCIÓN".
- C. Ordenar los datos de los jugadores como APELLIDOS y luego NOMBRES.
- D. Gestionar completamente la casilla de N° de Camiseta.
- E. Gestionar completamente la casilla de N° de Carnet Fedepatin con: El número de Sticker correspondiente, o el número de Recibo donde consta el trámite correspondiente del deportista con el

prefijo RC (transferencia, nuevo, renovación), o con la palabra TRANSFERENCIA, NUEVO o RENOVACIÓN en caso de que vaya a realizar esta gestión durante la acreditación al torneo.

F. Gestionar correctamente la casilla de CATEGORÍA, con la Categoría mínima y real de cada uno de los deportistas que conforman el equipo.

G. Gestionar completamente las casillas de EPS con la información correspondiente de los deportistas.

Parágrafo 5: La inscripción mínima es de 10 deportistas por equipo y la máxima de 12 deportistas donde tres de ellos deben ser porteros y los nueve restantes jugadores de campo.

Parágrafo 6: En el correo de la Comisión Nacional de Hockey Patín solamente se recibirán inscripciones provenientes del correo de la correspondiente Liga.

ARTÍCULO 5° PROTESTAS Y RECLAMACIONES.

De conformidad con el ART. 4° de la Resolución 001 de enero 13 del 2026, toda reclamación deberá ser presentada por escrito al director del evento, firmada por el delegado de la LIGA respectiva, debidamente acreditado y acompañada del pago correspondiente a dos (2) inscripciones ordinarias por CATEGORÍA, es decir SETECIENTOS MIL PESOS \$ 700.000, que deberán cancelarse al delegado de la Federación que se encuentre al frente del certamen; suma de dinero que será devuelta al reclamante en caso de que se pronuncie fallo a su favor, de lo contrario estos dineros serán consignados en la cuenta bancaria de la Federación Colombiana de Patinaje.

ARTÍCULO 6° AUTORIDADES DEL EVENTO.

La Dirección Técnica del campeonato nacional interligas 2026 estará a cargo de los DELEGADOS de la C.N.H.P para el evento Natalia Hernández Cel 3015109418 Y Oscar Hernández cel 3104105607, y de los miembros de la C.N.H.P. presentes, quienes tomarán las decisiones a que haya lugar por mayoría. En caso de que no exista acuerdo, las decisiones le corresponderán al presidente de la C.N.H.P. o si no estuviese presente, al delegado de la F.C.P. En todo caso la máxima autoridad del evento es la C.N.H.P.

ARTÍCULO 7° ORGANIZACIÓN.

La Federación Colombiana de Patinaje será responsable de la organización del Campeonato Nacional Interligas 2026, en las categorías abierta damas, abierta varones y sub-19 varones, y tendrá a su cargo la gestión y logística del evento. el comité organizador deberá cumplir lo establecido en el reglamento general de hockey patín para Colombia. situará pasajes aéreos a los delegados de la comisión y a los jueces del subcomité convocados para el Campeonato Nacional Interligas 2026 de

Hockey Patín, suministrará alojamiento, alimentación, transporte interno, gastos de viaje a los delegados y honorarios a los jueces del SUBCOMITÉ y jueces invitados.

ARTÍCULO 8° JUZGAMIENTO:

El régimen disciplinario de cada partido será el establecido por el reglamento de juego y a cargo exclusivo de los árbitros designados por la comisión nacional de juzgamiento y el Subcomité Especializado de Hockey Patín.

ARTÍCULO 9° COMISIÓN DISCIPLINARIA O TRIBUNAL DEPORTIVO.

De conformidad con el artículo 9 del Régimen Disciplinario de la Federación Colombiana de Patinaje (Resolución No. 103 del 4 de diciembre de 2007), la Comisión Disciplinaria del Campeonato estará integrada por un (1) miembro de la Comisión Nacional de Hockey Patín (CNHP), un (1) miembro del Subcomité Especializado de Hockey y un (1) miembro designado por la Federación Colombiana de Patinaje.

Un representante de la Liga organizadora actuará como secretario de la Comisión Disciplinaria, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 1: Competencia de la Comisión Disciplinaria. La Comisión Disciplinaria será competente para conocer, investigar y decidir las presuntas infracciones disciplinarias ocurridas durante el desarrollo del campeonato, por iniciativa propia o con fundamento en un informe arbitral, un informe de caso, una denuncia o solicitud presentada por quien tenga legitimación para ello, de conformidad con el reglamento de Hockey Patín para Colombia, el Régimen Disciplinario de Hockey Patín para Colombia, el Régimen Disciplinario de la Federación Colombiana de Patinaje, la presente resolución y las normas disciplinarias de World Skate que resulten aplicables.

Parágrafo 2: Facultades operativas. En ejercicio de su competencia, la Comisión Disciplinaria podrá iniciar investigaciones, adelantar los procedimientos disciplinarios correspondientes, decretar y practicar pruebas, valorar informes arbitrales, informes de caso, informes oficiales y demás elementos probatorios, revisar las actuaciones y proferir los fallos definitivos a que haya lugar, garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho de defensa y el principio de contradicción.

Parágrafo 3: Alcance de la competencia. La competencia de la Comisión Disciplinaria tiene como finalidad garantizar que toda situación, presunta infracción disciplinaria, altercado, informe arbitral, informe de caso o cualquier otro hecho ocurrido durante el desarrollo del campeonato, especialmente durante los encuentros de las fases finales o en el marco de la clausura del evento, pueda ser conocido, investigado y resuelto de fondo.

Esta disposición busca establecer un marco adecuado para atender, investigar y decidir cualquier situación disciplinaria que pueda presentarse durante el desarrollo de la competencia, garantizando el debido proceso, el derecho a la defensa y un cierre disciplinario integral, justo y transparente para todos los participantes.

De conformidad con el artículo 25 del Reglamento Disciplinario de los Campeonatos y Competiciones Internacionales de Hockey Patines de World Skate, el derecho a instaurar un procedimiento disciplinario prescribe al cabo de un (1) mes respecto de las faltas leves, de tres (3) meses respecto de las faltas graves y de un (1) año respecto de las faltas muy graves, términos que se contarán a partir de la fecha de comisión de la infracción.

En consecuencia, la Comisión Disciplinaria ejercerá sus funciones y adoptará las decisiones a que haya lugar dentro de los términos de prescripción establecidos en dicha reglamentación, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los órganos disciplinarios de la Federación Colombiana de Patinaje conforme a la normativa vigente.

Parágrafo 4: Cumplimiento de las sanciones. Las sanciones disciplinarias son de carácter personal y deberán cumplirse en la(s) siguiente(s) fecha(s) o partido(s) oficiales en los que el deportista, entrenador, director técnico o delegado sea inscrito oficialmente.

El entrenador o director técnico que sea expulsado durante un partido deberá ubicarse en las tribunas o en un lugar destinado al público, a una distancia mínima de diez (10) metros de los límites de la cancha de juego, sin mantener comunicación ni impartir instrucciones técnicas, tácticas o estratégicas a los integrantes de su equipo.

Si el entrenador o director técnico expulsado continúa dirigiendo al equipo, desacata la orden impartida por los árbitros o incurre de manera reiterada en esta conducta, el árbitro podrá dar por terminado el encuentro por incumplimiento del reglamento. En tal evento, si el equipo infractor se encontraba ganando el partido al momento de la suspensión, perderá los tres (3) puntos en disputa, los cuales serán adjudicados al equipo adversario, que será declarado vencedor con marcador oficial de tres (3) a cero (0), sin perjuicio de las demás sanciones disciplinarias a que haya lugar.

ARTÍCULO 10° ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:

Los aspectos administrativos son los del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES expedido por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE, especialmente en sus artículos 7 a 11.

ARTÍCULO 11° ASPECTOS REGLAMENTARIOS.



Los Aspectos reglamentarios se encuentran establecidos en el REGLAMENTO GENERAL DE HOCKEY PATÍN PARA COLOMBIA (<https://fedepatin.org.co/reglamento-hockey-patin/>) El reglamento de juego y las normas internacionales aprobadas por la WORLD SKATE son aplicables en lo no regulado en este reglamento y en la presente resolución. En todo caso la máxima autoridad del evento es la C.N.H.P.

ARTÍCULO 12° DESARROLLO DEL EVENTO – PROGRAMACIÓN.

La Programación será determinada por la C.N.H.P, con base en el Artículo 10 del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES con los aspectos reglamentarios que se establecen en el REGLAMENTO GENERAL DE HOCKEY PATÍN PARA COLOMBIA.

12.1. DISPOSICIONES ESPECIALES.

Parágrafo 1: Se exigirá a los deportistas tener un solo número (máximo dos cifras) que lo represente en su camiseta de competencia para los partidos correspondientes, no se permitirá jugar a un deportista que cambie a número diferente de juego al inscrito en el torneo.

Parágrafo 2: En la planilla de inscripción original deberán estar los números oficiales, con los que los deportistas participarán durante el campeonato.

Parágrafo 3: Se permitirá las protecciones reglamentadas en el REGLAMENTO GENERAL DE HOCKEY PATÍN PARA COLOMBIA, específicamente lo reglamentado en su artículo 11.

Parágrafo 4: Con excepción del partido inicial de cada jornada o posteriores a un receso, todos los partidos de la programación podrán adelantarse en su horario hasta 30 minutos antes de la hora definida y publicada en la programación oficial.

Parágrafo 5: Para que un partido sea definido como ganado/perdido por incomparecencia o no presentación de un equipo completo o con la cantidad mínima de jugadores reglamentarios en Colombia, los árbitros procederán a hacer un primer llamado (mediante el silbato, al interior de la cancha y señalando el número 1 con una de sus manos) en la hora estipulada o en el lapso de tiempo previo y reglamentado en el PARÁGRAFO 4 de este artículo, 5 minutos después, harán un segundo llamado (mediante el silbato, al interior de la cancha y señalando el número 2 con una de sus manos) y tres minutos después se hará un silbato, indicando que el partido ha sido perdido por incomparecencia por parte del equipo que se encuentra incompleto o que no llegó a la hora definida. El equipo o equipos que pierden por Incomparecencia al inicio del partido no tienen puntos de este resultado y se les anotaran 5 goles en contra para efectos de “valla menos vencida”.

Parágrafo 6: Para los casos de jugadores (as) de campo, que no hayan sido inscrito como arqueros en su equipo, y que por circunstancias referidas al reglamento general en Colombia respecto a la presentación de 1 solo arquero en la inscripción de un equipo de hockey a un torneo nacional, y que por cuenta de una TARJETA AZUL que reciba el arquero (a) oficialmente inscrito en una acción disciplinaria del partido, lo que obligue a gestionar el cambio de arquero por un jugador de campo en tanto el arquero sancionado cumple la sanción de minutos correspondientes al caso, el jugador de campo que cubrió la posición del arquero durante la sanción de éste tendrá derecho durante el partido a:

- A. Usar el buzo del arquero saliente para favorecer la diferenciación de colores respecto a su equipo en tanto asume esa posición de juego, regresando el buzo al arquero titular al retornar éste a su posición de juego.
- B. El cambio de implementación y de uniforme entre el arquero y el jugador, debe realizarse en la banca correspondiente al equipo.
- C. Volver a asumir como JUGADOR DE CAMPO una vez el arquero haya pagado el tiempo de sanción correspondiente y vuelva a asumir su posición de juego en la portería de su equipo.

ARTÍCULO 13° RESPONSABILIDADES LOGÍSTICAS Y ADMINISTRATIVAS.

La Federación Colombiana de Patinaje será responsable de la organización del campeonato nacional interligas 2026, máxima autoridad administrativa y tendrá a su cargo la logística del evento. la liga organizadora deberá cumplir lo establecido en los artículos 8 y 9 del capítulo i del reglamento general de competiciones acerca de la Invitación Oficial y las obligaciones administrativas y financieras de las sedes, situará pasajes aéreos a los delegados de la federación, jueces del subcomité convocados para el torneo suministrará alojamiento, alimentación, transporte interno, gastos de viaje a los delegados y honorarios a los jueces del subcomité y jueces invitados. el régimen disciplinario de cada partido será el establecido por el reglamento de juego y a cargo exclusivo de los árbitros designados por la comisión nacional de juzgamiento y el subcomité especializado de hockey patín.

El cronometraje de los partidos debe ser visible al público mediante equipos electrónicos o teniendo en cuenta los nuevos sistemas de cronometraje y control de partidos, que mediante el Software especializado que dispone el Subcomité Especializado Juzgamiento de Hockey Patín, se requiere en cada cancha de juego un televisor que reciba señal VGA o de computador con los respectivos cables de conexión. Lo anterior reemplaza la necesidad expedita de cronómetros electrónicos de los que deben disponer las Ligas para la organización de torneos.

Parágrafo 1: Las sanciones son personales y deben ser pagadas en la(s) siguiente(s) fecha(s) o partido(s) en los que el deportista, entrenador o delegado deba participar sin importar la categoría, pero sí el rol en el que fue sancionado.

ARTÍCULO 14° ACREDITACIONES Y CONGRESO TÉCNICO.

La reunión informativa y acreditaciones se realizarán de forma presencial el jueves 17 de septiembre, en el lugar y hora que la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE PATINAJE disponga. Liga, que no presente delegado en la reunión informativa para cumplir con el proceso correspondiente, deberá cancelar inscripción extraordinaria para poder participar del campeonato.

Parágrafo 1: Todo Equipo deberá tener como mínimo un DELEGADO y un ENTRENADOR debidamente inscritos al torneo, cuyo delegado deberá hacer presencia en la ACREDITACIÓN Y REUNIÓN INFORMATIVA con la respectiva "CARTA DE ACREDITACIÓN" correspondiente y el AVAL DEPORTIVO DE SU RESPECTIVA LIGA, sin estos requisitos no se permite la participación del equipo al torneo.

En las acreditaciones del 17 de septiembre, se verificará la inscripción y renovación a la plataforma VELOPRO de deportistas, entrenadores y delegados, y la carta de acreditación de delegados por parte de todas las ligas inscritas al torneo, así como también los soportes de documentos de identidad y de la eps y/o seguro de accidentes de todos y cada uno de los deportistas.

Parágrafo 2: Los delegados de cada LIGA, deben hacer cumplir la normatividad de presentar el seguro médico de cada deportista, por lo que deberán hacer llegar imágenes (jpg, pdf, png) de los carnés de EPS, o certificados de afiliación a EPS, Seguro Médico o Medicina Prepagada, registro del velopro, carnet del COCED para los entrenadores y el documento de identidad de todos los deportistas que van a participar en el campeonato nacional interligas, subiéndolos a la carpeta Drive que será suministrada a cada liga por parte de la CNHP para el campeonato NACIONAL INTERLIGAS 2026, con fecha máxima del jueves 10 de septiembre, en caso contrario, los equipos deberán asumir el pago de INSCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA por concepto de "CATEGORÍA".

ARTÍCULO 15° CEREMONIAS DE INAUGURACIÓN Y PREMIACIÓN.

En la invitación que haga la organización, se establecerá el día y hora de las ceremonias de inauguración y de premiación bajo las directrices del REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES.

Parágrafo 1: PREMIACIÓN DEL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS.

El Campeonato Nacional Interligas tendrá la siguiente premiación:

- Trofeos a las ligas que ocupen en la general del campeonato el Primero, Segundo y Tercer Lugar.

- Medallas doradas a los campeones, plateadas a los subcampeones y bronceadas a los que obtengan el tercer lugar, por categoría.
- Placas de Valla Menos Vencida y goleador en cada categoría.

Parágrafo 2: Solo se entregará premiación a los deportistas que se hagan presentes y debidamente uniformados.

Parágrafo 3: La premiación de cada una de las categorías se hará con base a medallas, reservando los trofeos para la premiación general del Campeonato Nacional Interligas.

Parágrafo 4: Los siguientes son los criterios para determinar la posición final de las Ligas durante el campeonato:

- El título de Liga Campeona, Subcampeona y Tercera, será asignado en primer lugar bajo el criterio de Mayor cantidad de títulos ganados durante el campeonato en su respectivo orden: Mayor cantidad de títulos totales obtenidos (oros), en caso de empate se continuará con la Mayor cantidad de subtítulos (platas) de persistir el empate con la Mayor cantidad de terceros lugares (bronces) obtenidos.
- De continuar con las posiciones finales empatadas como sistema para establecer el desempate exclusivamente para estas posiciones, se procederá a revisar las categorías en las cuales fueron ganados los títulos, asignándoles un puntaje de la siguiente manera: en Abierta Damas y Abierta Varones 10, 6 y 3 puntos respectivamente y en Sub-19 Varones 8, 5 y 2 puntos respectivamente.

ARTÍCULO 16° CONFORMACIÓN DE GRUPOS, HORARIO, DURACIÓN DE LOS PARTIDOS, SISTEMA DE JUEGO Y PROGRAMACIÓN.

El Campeonato se registrará bajo las directrices establecidas en el Reglamento General de Competencias de la Federación Colombiana de Patinaje.

Parágrafo 1: Empates, y cobros desde el punto penal. Los partidos de la Ronda Clasificatoria que terminen empatada, otorgarán un (1) punto a cada equipo, sin embargo, se procederá a realizar un desempate mediante 3 cobros desde el punto de penalti, en donde se definirá al ganador al equipo que más goles marque, de persistir el empate se cobrará alternadamente hasta que algún equipo falle su tiro; solo se tendrá en cuenta el vencedor para definir un eventual empate por puntos en la clasificación, en donde quedará mejor clasificado el equipo que haya ganado la ronda de tiros penaltis. En semifinales se acudirá al cobro de 5 tiros desde el punto penalti en caso de empate, y

para las finales se aplicará una prórroga de 2 tiempos de 5 minutos cada uno, si al final de dicha prórroga persiste el empate se acudirá al cobro de 5 tiros desde el punto penalti.

Parágrafo 2 Del fixture. La conformación del fixture en las categorías Abiertas Damas, Abierta Varones y sub 19 varones se hará con base en las posiciones obtenidas en el Campeonato Nacional Interligas 2025.

ARTÍCULO 17° RESPONSABILIDADES.

La Federación Colombiana de Patinaje, no se hace responsable por accidentes que pudieran ocurrir durante el evento, razón por la cual todos los deportistas deben tener EPS, seguro médico o de accidente vigentes, documentos que deberán ser presentados en el momento de las acreditaciones respectivas.

De todas formas, la Liga sede o el Comité organizador pondrá a disposición de los participantes el servicio de primeros auxilios y la presencia permanente de un médico o paramédico y el transporte en ambulancia al centro médico en caso de que se requiera.

ARTÍCULO 18° CASOS NO PREVISTOS.

Las normas internacionales aprobadas por la WORLD SKATE son las aplicables en lo no regulado por esta resolución y/o el reglamento General de Competencias.

ARTÍCULO 19° VIGENCIA.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los seis (06) días del mes de agosto de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

ALBERTO HERRERA AYALA
Presidente

RICARDO SUÁREZ
Presidente CNHP

